**CONTRATO DE OBRA POR ENCARGO**

**“${titulo}/${year}¨/ RTVC / SERVI / P-** **${no\_contrato\_proyecto} /${year} No Ctto. ${no\_contrato}**

**DE UNA PARTE:** La Empresa Comercializadora de la Radio y la Televisión, en forma abreviada RTV Comercial, cuya creación fue autorizada mediante Resolución No. 500 de fecha 26 de octubre de 2006, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, constituida mediante Resolución No. 3 de fecha 26 de enero de 2007, dictada por el Presidente del Instituto Cubano de Radio y Televisión, con domicilio legal en calle 17 esquina M Edificio FOCSA apto. 4M, Vedado, Plaza de la Revolución, teléfonos 78319456, cuenta bancaria en moneda libremente convertible estandarizada No. 0407610002180028, en el Banco Internacional de Comercio BICSA Sucursal 076, y con cuenta bancaria en moneda nacional No 0526420029280017 en el Banco Metropolitano Sucursal 264, inscripto con el código REEUP 233-0-4173, con Número de Identificación Tributaria 01004105145, representada en este acto por Yaima González Piñeiro en su carácter de Directora de Servicios de Producción, lo cual acredita mediante la Resolución 6 de fecha 1 de febrero de 2018, quien a los efectos del presente contrato y en lo adelante se denominará RTVC.

**DE OTRA PARTE:** **${nombre\_persona}**, ciudadano ${ciudadania}, mayor de edad, con número de identidad permanente ${carnet\_identidad} ${nit}, ${registro\_creador} con domicilio legal en ${direccion}, de profesión **${profesion}**, que a los efectos de este contrato se denominará **el Contratado**.

Ambas partes reconociendo la capacidad legal y representación con que comparecen, acuerdan suscribir el presente contrato, bajo los términos y condiciones siguientes:

**DECLARACIONES:**

* RTV Comercial, como empresa comercializadora de productos y servicios audiovisuales, se encuentra inmersa en la producción de ${cantidad\_emisiones} emisiones televisivas de ${categoria\_proyecto} “${titulo} ${year}” bajo la dirección general de ${nombre\_persona}.
* Que a fin de que RTV pueda cumplimentar los trabajos de producción requeridos para la realización de la obra, se hace necesario que proceda a subcontratar al Contratado con el objeto de solicitarle la ejecución de un determinado trabajo por encargo que más adelante se puntualizará.
* El Contratado, acorde con su especialidad, manifiesta su conformidad con llevar a cabo la ejecución del trabajo que se le solicita a través del presente contrato, a los efectos de intervenir en la realización y producción del ${categoria\_proyecto} “${titulo} ${year}”, como **Director.**

**CLAUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1** El objeto del presente contrato es la realización por parte del Contratado del trabajo que se le encarga, con motivo de la producción de la ${categoria\_proyecto} “${titulo} ${year}”, en lo adelante la obra. ${función\_concepto}.

**1.2** También constituye objeto del presente contrato la cesión de derechos de autor que el Contratado cede en exclusiva a favor de RTV Comercial, respecto a su aportación en la obra como director. La cesión de derechos de autor se estipulará bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.

**1.3** La prestación de servicios objeto del presente contrato incluye todos los actos propios de la dirección-realización de la obra audiovisual. Para la ejecución del objeto del presente contrato, teniendo en cuenta que el Contratado se desempeña como director general, tendrá atribuidas las funciones propias de la dirección audiovisual de conformidad con el uso y costumbre del sector, actuando en nombre y representación de RTV y siendo responsable ante ésta por las obligaciones que contrae como director general de la obra, debiendo velar por el desempeño de todo el equipo artístico que se le subordina. En particular las obligaciones del Contratado en lo concerniente al trabajo encargado serán las siguientes:

1. El Director se compromete a hacerse cargo por sí mismo de la dirección-realización de la obra audiovisual, así como a supervisar y coordinar las aportaciones de los restantes coautores, si los hubiese, y de los artistas y técnicos que participen en la obra audiovisual, a lo largo de todo el proceso de realización de la misma hasta que por RTV se apruebe de la versión definitiva de la obra.
2. Debe fijar las directivas artísticas bajo las cuales se desarrollará la realización de la obra audiovisual, controlar la adecuada composición de imágenes, la continuidad narrativa audiovisual y soportar la toma de decisiones finales todos los aspectos artísticos de la obra y como tal orientando el desempeño del resto del personal artístico y técnico que interviene.
3. Se obliga a ejecutar por sí mismo las funciones propias de la especialidad que desempeña, entiéndase la toma de decisiones artísticas, la dirección del equipo técnico y artístico, las decisiones en cuanto a la secuencia de acciones y escenas, para lo cual goza de libertad de creación; así como la supervisión de las labores de montaje, postproducción, mezcla, edición y eventual doblaje, ofreciendo su total disponibilidad para la realización de las mismas.
4. Responder por la calidad y originalidad artística del trabajo que desempeña y de su aportación a la obra.
5. En colegiatura con el productor ejecutivo y el productor general firma la contratación del personal e interviene en la toma de decisiones dentro de los límites presupuestarios estipulados a fin de garantizar el buen fin del trabajo encargado y de los plazos de realización del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
6. Responder ante RTV por cualquier requerimiento relacionado con la realización general de la obra.
7. Se compromete, en todo lo posible, a realizar el trabajo encargado dentro de los límites presupuestarios establecidos, y a cumplir con el plan de rodaje, los plazos de entrega y de realización establecidos por RTV, colaborando con el productor general para lograr el buen fin de la obra audiovisual.
8. El Contratado se obliga a participar personalmente en las tareas de preparación (reuniones, ensayos, etc.) filmación y postproducción de la obra; así como en todas aquellas promociones de la obra en las que RTV requiera su participación, incluyendo tráiler, iniciativas de promoción, ruedas de prensa, entrevistas, entre otras análogas.

**CLAUSULA 2: CONDICIONES GENERALES.**

**2.1** Teniendo en cuenta los servicios que presta el contratado en cumplimiento del trabajo encargado y hasta la finalización de la obra audiovisual, las partes reconocen la dificultad en establecer de antemano un horario o jornada fija, si bien se comprometen a cumplir en todo lo posible, y según los usos habituales del sector, el plan de rodaje que hayan establecido de mutuo acuerdo. El plan de rodaje fijado sufrirá las variaciones necesarias que se determinen de mutuo acuerdo a lo largo de la realización de la obra audiovisual.

**2.2** La obra que realice el Contratado, se considerará obra por encargo, teniendo el tratamiento en materia de Derecho de Autor que se regula en la legislación vigente. Queda entendido que RTV tiene el carácter de casa productora de la obra audiovisual y como tal ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la realización de la obra, así como todos los derechos de explotación patrimonial que sobre la obra existan o puedan existir. En consecuencia, el Contratado otorga su consentimiento para la utilización de la obra, en la forma, bajo las condiciones y con la remuneración que se estipula en el presente contrato como contraprestación a los derechos cedidos y a los servicios artísticos brindados, a tenor de lo que a continuación se señala.

* De los Derechos Morales: RTV se obliga a respetar todos los Derechos Morales del Contratado, se reconoce su paternidad sobre la obra que se verifica en los créditos según el uso y costumbre del sector y a tenor de la política de créditos del productor. Por su parte el Contratado se obliga al cumplimiento de la legislación vigente en materia de Derecho de Autor, asumiendo las obligaciones que se deriven por los derechos asociados a la utilización de la música incorporada al audiovisual y a la utilización de las imágenes u otros.
* De los Derechos Patrimoniales: El Contratado recibirá una remuneración, en virtud del trabajo intelectual y de producción realizado. El Contratado cede en exclusiva y transfiere a RTV en su calidad de casa productora de la obra, todos los derechos patrimoniales de explotación de la obra, sin reserva o limitación de ningún género, con carácter exclusivo, para todas las modalidades de explotación y todos los medios, formatos y soportes conocidos y por conocer, para todo el territorio mundial, con facultades para cederlos a terceros, en todos los idiomas, lenguas y dialectos, por el máximo de tiempo de explotación de la legislación autoral para el productor audiovisual, y en especial entendiéndose de manera meramente enunciativa y no limitativa, los de comercialización, fijación, reproducción, distribución, la explotación de la obra mediante la puesta a disposición del público de copias en cualquier sistema o formato, comunicación pública y doblaje en cualquier idioma, incluso en el suyo propio, y otorga su consentimiento para la utilización efectiva e ilimitada de la misma por RTV quien será titular de todos los derechos patrimoniales que de ello se deriven, incluyendo además la facultad de cesión a terceros.

**2.3** El Contratado autoriza a RTV el uso de su imagen personal, fotografía, retrato e imagen física, reproducida o generada por cualquier medio, su biografía, así como su expediente profesional para fines de promoción, explotación y comercialización de la obra audiovisual que resulte del presente contrato.

**2.4** El Contratado asigna a RTV los derechos sobre el Copyright, y en consecuencia ésta última tendrá derecho a registrar esta asignación ante la autoridad de registro de todos los sistemas jurídicos donde se contemple el derecho de autor, incluida la Oficina de Copyright de los Estados Unidos de América, para todos los tipos de uso conocidos o por conocer.

**2.5** El Contratado se obliga a responder ante RTV por el ejercicio pacífico de los derechos cedidos, comprometiéndose a no realizar ningún acto susceptible de impedir o dificultar el pleno ejercicio de esos derechos en los términos establecidos en la legislación vigente.

**CLAUSULA 3: OBLIGACIONES DE RTV.**

* 1. Pagar al contratadolo que corresponda en los términos que se establecen en la Cláusula 5, una vez realizado los descuentos correspondientes por la retención de los impuestos sobre ingresos personales.
  2. Establecer con el contratado los parámetros de disciplina a seguir y las especificidades del trabajo encargado.
  3. Respetar todos los derechos morales del contratado.
  4. Responder por una adecuada utilización de la Obra.
  5. Suministrar al contratado toda la información necesaria sobre la Obra que requiere producir, como: estrategia, mercado, público al que va dirigido, objetivos que persigue.
  6. Diseñar la política de crédito.
  7. RTV tiene el derecho y la obligación de aprobar unilateralmente el corte final de la obra.
  8. Ejercitar los derechos de explotación patrimonial sobre la obra que le han sido cedidos con carácter exclusivo, por sí o mediante la intervención de un tercero.

**CLAUSULA 4: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO.**

**4.1** Realizar el trabajo en función de las exigencias requeridas, una vez que RTV le haya aportado la estrategia, mercado y público al que va dirigido u otros elementos que sean necesarios para la realización de la Obra.

**4.2** Cumplir los acuerdos a los que haya llegado con RTV en cuanto a:

- valor del contrato.

- fecha de entrega.

- parámetros de calidad artística conforme a la naturaleza del trabajo encargado por RTV.

* 1. Cumplir la disciplina que exija RTV.
  2. Permitir la asistencia de RTV a la ejecución del trabajo encargado.
  3. Realizar las modificaciones que solicita RTV al término del trabajo en caso de ser necesario y sin costo adicional alguno.
  4. Responder por la originalidad de su trabajo y no ceder a terceros ni comprometer los derechos sobre el trabajo, librando a RTV de cualquier reclamación que se genere por esto, así como cumplir la legislación vigente en materia de Derecho de Autor, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones que por tal concepto se generen.
  5. Responder por los compromisos contraídos con terceras partes, librando a **RTV** de cualquier reclamación que se establezca.
  6. Informar a RTV la ocurrencia de cualquier hecho o incidencia que requiera para su solución la intervención de este último.
  7. El contratado se obliga a entregar a RTV una copia de la obra terminada en formato HD.
  8. El contratado se obliga a mantener la confidencialidad sobre los términos y condiciones del presente contrato y a no comunicar a terceras personas información acerca de la producción, su rodaje o cualquier otra circunstancia relacionada con los servicios que presta a RTV, sin expresa autorización escrita de éste.

**CLAUSULA 5: VALOR Y FORMA DE PAGO.**

**5.1** RTV pagará al Contratado la cantidad de **$** **${total\_presupuesto} CUC (${total\_presupuesto\_letra} con 00/100), de ellos ${total\_cargo} CUC (${total\_cargo\_letra} con 00 de 100) por su cargo y ${total\_otros} CUC (${total\_otros\_letra} con 00 de 100))**  mediante pagos parciales en correspondencia con la ejecución del cronograma de producción concebido para cada etapa de realización de la obra de conformidad con el presupuesto aprobado.

**5.2** El valor total a pagar se precisará en los Suplementos que se firmen para cada etapa de trabajo según presupuesto definido por RTV, quien podrá modificarlo en función de la ejecución de la obra ajustando los pagos al Contratado en correspondencia con las modificaciones introducidas en dicho presupuesto.

**5.3** De igual forma RTV pagará al contratado como remuneración por los derechos de autor cedidos, una participación porcentual en los ingresos generados por la comercialización internacional de la obra. La cuantía de dicha participación porcentual será la que se regule en la legislación vigente de aplicación en el momento en que se obtengan efectivamente los ingresos que la comercialización internacional que la obra genere.

**5.4** En todos los pagos RTVejecutará las retenciones establecidas, en los términos y condiciones establecidas por la ONAT, en concepto de ingresos personales.

**5.5** El pago se realizará mediante Cheque o Transferencia.

**CLAUSULA 6: CAUSAS EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD.**

**6.1**- Se consideran causas eximentes de la responsabilidad contractual aquellas que surjan después de perfeccionado el Contrato e impidan su cumplimiento total o parcial como consecuencia de acontecimientos de carácter extraordinario, ajenos a la voluntad de las Partes, imprevisibles o que aun siendo previsibles resulten inevitables por la Partes.

**6.2**- La Parte que invoque las circunstancias señaladas, advertirá a la otra por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles de su acaecimiento, del comienzo y cese de las mismas, y lo acreditará mediante declaración certificada por la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**6.3**- Estas causas tienen efectos suspensivos respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato por la parte afectada, por un término igual al de la duración de la contingencia o de los efectos de la misma.

**6.4**- Si estas causas perduraren por más de quince (15) días, posteriores a su ocurrencia, las Partes podrán acordar un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

**6.5**- Si las obligaciones contractuales no se cumplen en el nuevo plazo acordado, se podrá terminar el Contrato por medio de comunicación escrita, sin necesidad de demandar ante ningún Tribunal la terminación del Contrato. En caso de terminarse el Contrato, se liquidarán previamente los adeudos o pagos pendientes hasta el momento en que se haya acordado formalmente la terminación del mismo.

**6.6**- Estas causas eximentes de la responsabilidad, no podrán ser invocadas si la obligación se encontraba incumplida al momento de ocurrir el acontecimiento que da lugar a la misma.

**CLAUSULA 7: RECLAMACIONES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

**7.1**-Cualquier discrepancia que surja de la ejecución o respecto de la interpretación del presente Contrato, se intentarán resolver de forma amigable. En caso de que dicha discrepancia sea en materia de derecho de Autor, de no llegarse a acuerdos por las partes, podrá ser sometido al arbitrio del Centro Nacional de Derecho de Autor, antes de iniciar cualquier acción legal, no siendo obligatorio dicho sometimiento.

**7.2**-Si las partes, no logran conciliar criterios dentro del plazo de 3 días hábiles, la Parte afectada presentará con inmediatez a la otra, formal reclamación, la cual se realizará por escrito, aportando las pruebas que acrediten el contenido de su reclamación. La parte reclamada dará respuesta a la reclamante dentro de un término de tres (3) días hábiles a partir de haber recibido la reclamación.

**7.3**- De no recibir respuesta el reclamante dentro del término otorgado, considerará rechazada la reclamación, quedando expedita la vía judicial para interponer demanda ante el Tribunal Provincial Popular de La Habana.

**7.4**-La presentación de reclamación y la imposición de demanda no tendrán efectos suspensivos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato.

**CLAUSULA 8: NOTIFICACIONES Y VIGENCIA.**

**8.1** Cualquier notificación que deban dirigirse las Partes, lo harán a las designadas en el encabezamiento del presente Contrato por cualquier medio que deje constancia del contenido de la comunicación y de su recepción.

**8.2** El Contrato entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones emanadas del mismo.

**8.3** No obstante en todo lo concerniente a la cesión de derechos de propiedad intelectual que ejecuta el autor a favor de RTV, el presente contrato mantendrá su vigencia y RTV continuará ejerciendo sobre la obra audiovisual resultante los derechos de explotación patrimonial, por todo el plazo de protección que para el productor audiovisual regulan las leyes de propiedad intelectual.

**CLAUSULA 9: TERMINACION DEL CONTRATO.**

**9.1**- Las causales de terminación del Contrato son las siguientes:

a) Por cumplimiento de su Objeto.

b) Incumplimiento grave, sustancial, reiterado o irremediable de cualquiera de las Partes respecto a sus obligaciones. En este caso – luego de cursado el término para dar respuesta efectiva a la reclamación que la parte afectada haya realizado, en virtud del incumplimiento de la otra, sin recibir respuesta sobre el contenido de la misma – la Parte reclamante podrá dar por resuelto el Contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que resultaren de alguna operación anterior.

c) Por Causas eximentes de la responsabilidad, en relación con lo consignado en la Cláusula 6 del presente Contrato.

d) Por acuerdo de ambas Partes.

**9.2**- La terminación del Contrato por alguna de las causales refrendadas en los incisos c) y d) del Apartado anterior, se formalizará mediante documento fechado y rubricado por ambas Partes.

**9.3**- Cualquier causa de terminación del contrato, no excluye el pago de las obligaciones contraídas.

**CLAUSULA 10: DISPOSICIONES FINALES.**

**10.1**-Toda adición o modificación del presente Contrato se hará mediante Suplemento al mismo, fechado y rubricado por ambas Partes.

**10.2-**El contratado no podrá ceder ni traspasar parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridos en el presente Contrato, salvo acuerdo escrito firmado por ambas partes.

Ambas Partes manifiestan su conformidad con lo consignado en el presente Contrato, ratificándose en su contenido y para constancia lo firman en -2- ejemplares a un mismo tenor y efecto, en La Habana, Cuba, el ${dia} de ${mes} de ${year}.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Yaima González Piñeiro** | **${productor\_general}** | **El Contratado** |
| **Directora RTV Servi**  **RTVComercial** | **Productor General ${titulo} ${year}** |  |